

trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basuras de Vejer de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado municipio, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá

afectar a los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura de Vejer de la Frontera (Cádiz), convocada a partir del día 5 de agosto de 1993, con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejera de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

#### ANEXO

Un camión con su dotación de un conductor y dos peones.

Dos peones para la limpieza viaria.

Un encargado.

Los servicios concretos que deban realizarse serán establecidos a la Empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 20 de julio de 1993, por la que se nombra con carácter definitivo funcionarios en prácticas a los Maestros seleccionados en el proceso selectivo convocado por la Orden que se cita.**

Por Orden de 17 de Febrero de 1.993 (B.O.J.A. del 25), se hizo pública la relación de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Función Pública docente en el Cuerpo de Maestros y se nombraron con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Transcurrido el plazo señalado en el punto tercero de dicha Orden y revisados los documentos requeridos conforme a la Base VIII de la Orden de 21 de Mayo de 1.992 (B.O.J.A. del 23), procede completar la precitada Orden de 17 de Febrero de 1.993.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

19.- Nombrar con carácter definitivo Funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados relacionados en Anexo de la citada Orden de 17 de Febrero de 1.993, con la excepción contemplada en los apartados 29, 39 y 49 siguientes y a los que se relacionan en el Anexo I de esta Orden por estimación de recursos.

29.- Aceptar las renunciaciones al proceso selectivo, de los aspirantes relacionados en el Anexo II de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en la Base VIII de la Orden de 21 de Mayo de 1.992.

39.- Declarar excluido del nombramiento de funcionarios en prácticas, de conformidad con los apartados tercero de la Orden de 17 de Febrero de 1.993 y VIII.4 de la Orden de 21 de Mayo de 1.992, al aspirante relacionado en el Anexo III de la presente Orden, con indicación de las causas que dan lugar a la exclusión.

49.- Declarar excluidos del nombramiento de funcionarios en prácticas, por haber superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de Abril de 1.991 y las convocadas por Orden de 21 de Mayo de 1.992, por la misma especialidad, a los Maestros relacionados en el Anexo IV de la presente.

59.- Declarar anuladas todas las actuaciones de los aspirantes a que se refieren los apartados 29, 39 y 49, decayendo en todos los derechos derivados de la citada Orden de 21 de Mayo de 1.992.

69.- Facultar a la Dirección General de Personal para que adopte cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

79.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 1993.- El Consejero, P.D. (Orden de 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

A N E X O I

APPELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	ESPECIALIDAD
ESPINAR GOMEZ, REMEDIOS	24.151.170	Educación Física.
PELAEZ GUTIERREZ, ESPERANZA	25.065.493	Preescolar.

A N E X O II

A) EXCLUIDOS POR RENUNCIA EXPRESA DE LOS INTERESADOS.

AUDICION Y LENGUAJE:

PATIÑO PATON, ISABEL.	5.646.162
-----------------------	-----------

PREESCOLAR:

ALBARRAN PEINADO, FRANCISCO.	80.039.673
ALVAREZ ZAMBRANO, ANGELA.	8.763.093
DOMINGUEZ ARIAS, CARMEN.	8.672.353
JABON ORMEÑO, MARIA DEL MAR.	5.634.168
MAROTO VILLALVILLA, MA SOL.	51.651.701
MUÑOZ CASTELLANOS, JUANA MARIA.	75.220.047
PELIZA PARDO, MARIA PAZ.	4.559.638
SANCHEZ GARCIA, MARIA PILAR.	8.796.482

INGLES:

MOLINA SANTANA, SONIA.	50.437.826
PERALES BRIME, ANA MARIA.	11.732.191

EDUCACION FISICA:

JIMENEZ JIMENEZ, VICTOR.	6.535.599
LOPEZ CORREDOR, ARTURO.	5.168.698
REDONDO PIZARRO, MA ANGELES.	70.640.937

EDUCACION MUSICAL:

ILLERA SANCHEZ, MA BEGOÑA.	12.741.348
LEAL MAROSO, MA PILAR.	13.103.066
LORITE CAMPILLO, PEDRO.	26.209.849
MONTERO SIMON, AURORA.	11.764.224
NAVARRO PALOMO, JUAN CARLOS.	70.984.051

B) EXCLUIDOS POR NO INCORPORARSE AL DESTINO ADJUDICADO PARA LA PRECEPTIVA REALIZACION DE LA FASE DE PRACTICAS.

AUDICION Y LENGUAJE:

PARRON DE LA FUENTE, CARMEN.	6.536.381
PEREZ GONZALEZ, JOSEFA	8.841.859

PREESCOLAR:

ARAJO CARRASCO, MA JULIA.	7.790.226
MARCOS-ALBERCA GALINDO, PILAR.	6.196.425
MOYA MARTINEZ, JOSE ANGEL.	22.470.521
RODRIGUEZ DIAZ, INES MARTA.	8.794.598

EDUCACION FISICA:

ALCARRIA FABUEL, TRINIDAD.	5.164.612
ALONSO VELAZQUEZ, CANDELAS.	3.426.539
IBARLUCEA HERVAS, PURIFICACION.	12.716.836
MARTINEZ MARTINEZ, JULIO.	73.545.091
SANCHEZ BALLESTA, AURORA.	22.481.688

EDUCACION MUSICAL:

CIFUENTES PADRINO, ANTONIO.	3.066.008
HOYO SANTISTEBAN, MA PILAR.	13.745.182
ROMERO REDONDO JUAN MIGUEL.	50.437.236

A N E X O III

APPELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	ESPECIALIDAD
ADELL RUIZ DE LEON, ELENA	25.095.242	Audición y Lenguaje.

Motivo de la exclusión: Falta requisito apartado II.2. Orden de 21 de Mayo de 1.992 (Titulación no idónea).

A N E X O IV

APPELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	ESPECIALIDAD
ALCALA SARMIENTO, FCO.JAVIER	25.317.171	Educación Física.
ALFARO SANCHEZ, ANA ISABEL	33.981.740	Audición y Lenguaje.
ALONSO PEREZ, MARTA.	28.681.006	Filología Inglés.
ALONSO SOLER, AMPARO.	74.621.364	Educación Musical.
GUTIERREZ FERNANDEZ, PILAR	74.503.864	Pedag. Terapéutica.
MEDINA GOMEZ, MA TERESA.	24.299.570	Filología Inglés.
PAGOLA SERRA, ARANZAZU.	28.710.551	Preescolar.
PORRAS PAVON, RAFAEL.	30.471.265	Educación Física.
RODRIGUEZ MORALES, MIGUEL.	24.853.167	Preescolar.

RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra a don Andrés Jesús Marchante Mera, Catedrático de Universidad.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 8 de abril de 1991 (BOE de 18 de mayo de 1991), y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión de Reclamaciones de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

D. Andrés Jesús Marchante Mera, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica).

Málaga, 14 de junio de 1993.- El Rector, José María Martín Delgado

RESOLUCION de 3 de julio de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Francisco Moyano García, Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.9.92 (BOE 22.10.92 y BOJA 5.11.92) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a Don Francisco Moyano García, del Área de Conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» del Departamento de «Mecánica».

Córdoba, 3 de julio de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.